



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 235

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 254, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21444035, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 136 DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, HECHA POR: **JESUS CALDERON P. Y ESPOSA A FAVOR DE: MIRTHA ARACELI CALDERÓN OLAECHEA**, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 451 AL 454 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA** CON DNI. N° 21444035, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA,
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2021 15:58:51-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880



30321021



Cuarenta y cinco

especial, Toda limitación o reserva en contrario se considera no puesta". Artículo -
 2º del Código de Procedimientos Civiles.
 "Se requiere poder especial para desistirse de la demanda, comparecer en ella, prestar confesión o juramento decisivo, desistir al del contrario, transigir el pleito, remitirlo a arbitraje, pedir suspensión de pago o preterfases en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás de los que expresa la ley". Conclusión. - Constituidos los otorgantes del tenor, objeto y demas circunstancias de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice, se aprueba, se ratifica en su contenido y la firmo de todo lo que doy fe. -



Eduardo

Acta de fecho

AMERICO R. MALDONADO G.
 NOTARIO ASOCIADO

Numero: Diez y cinco, Municipio de Legitima Don Juan Baldeon P.iego de mil novecientos ochenta y cinco. Mirtha Francisca Baldeon de los Andes Doctor Americo R. Maldonado U.	he y firma, a los Diez y cinco dias del mes de Mac- do de mil nove- cientos ochenta y cinco. don Juan Baldeon P.iego de mil novecientos ochenta y cinco. Doctor Americo R. Maldonado U.
--	--

ahogado de la provincia, con libreta electoral
número cuatro milloves sescientos doce mil
veintitres, con la escritura de haber sufragado
en los últimos elecciones generales y libreta
de matrícula número seis milloves trescientos
cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho.
En la intervención de Zúñiga se le
dispone el artículo nueve del Decreto
Ley número Veintidos mil seiscientos treinta
y cinco, comparecen don fernando badoza
parache, con libreta electoral número cuatro
milloves sescientos setenta y cinco mil novecientos
setenta y ocho y libreta de matrícula número seis
milloves trescientos cuarenta y cinco mil novecientos
setenta y ocho, ganados, corral, con plaza a
señor Marjanta Olaccha fromaica, que
también comparece, con libreta electoral
número cuatro milloves seiscientos veinti
cuatro mil doscientos ochenta y siete y libreta
de matrícula número f - doscientos dos mil
cuatrocientos treinta y cinco, su casa, y don
Roberto franci baldon Olaccha, con
libreta electoral, número cuatro milloves
seiscientos setenta y cinco mil ochocientos no
venta y siete, su casa, y libreta de
matrícula número f - cinco noventa mil ochocientos
noventa y siete, su casa los
comparecientes son primos, mayor de
edad, hábiles para sufragar e inteligentes
en el idioma castellano de que está



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/09/2021 16:02:05-0500

30321023

Cuarenta y cinco mil quinientos



fus. para el haber publicado con lo que después
 con los artículos tres, tres, al suarmento
 de la ley del notariado y me entregaron firma
 da y autenzada una minuta, para que mi
 existencia de una a escritura pública. Lo que
 me que con el número veinte treinta y a
 que a su legajo respectivos de escritura
 uno fechos literales es como sigue: Minuta
 ta: para notario. Sevan subscritas en
 en su fechos de Escrituras públicas, una
 de fechos de escritura que otorgan de
 una parte los señores don juan balderson
 Parache y Espino de una Alicia Margueta
 Olacchea Romana de balderson, en favor
 de su hija Legitima de una Alicia Ju
 celi balderson Olacchea, en los términos
 y condiciones siguientes: Principio. Los se
 ñores don juan balderson Parache y Espino
 de una Alicia Margueta Olacchea Romana
 de balderson son propietarios de los bienes
 inmuebles ubicados en la ciudad de
 gna: A. del lote número treinta y de la man
 zana D. tres, de la urbanización San juan
 de esta ciudad que limitado por la plancha
 cubando, con el lote número treinta y con
 veintiocho metros lineales por la izquierda
 cubando, con la calle jaunta, con Juan
 tres noventa metros lineales por el
 fondo o respaldo, con el lote número treinta
 tres, con diez noventa y metros lineales



los: siendo su fruto, por lo que se ha producido
con sus frutos leucalis: lo que muestra el
que total de Zucucutos catano pertenecientes
unos cuadrados de la segunda Etapa de
la ciudad urbanizaron San Jacinto y habi-
eron esto en un momento en un momento
dehíntes de hecho. y Espora según la escritura
ra de parte de noventa y cinco noventa
tos pertenecientes ante el pretario de los Educa-
do de los Monjes urbanizaron sus frutos de
unos en el asunto cuatro de fogos de un
tos pertenecientes de los de los de los de los
tos del barrio de la propiedad curme-
ble, partido L. x. B. - del lote número cinco
de la Manzana E. de la urbanización
San Jacinto de esta ciudad, primera Etapa
con una área de ciento cuarenta y cinco no-
venta y cinco metros cuadrados: en un momento
de los siguientes: los de los y medidos
pertenecientes por la ciudad cuando se
la calle Orquídeas con el lote número veintiseis
por los leucalis: por lo que se ha producido
de, con el lote número diecinueve con die-
cinco veinticuatro metros leucalis: por el
fondo o respaldo con la hacienda La Pal-
ma Grande, con otros metros leucalis: por
de su fruto, con la calle Begonias, con
otros metros leucalis: Este inmueble lo ha-
bieron en un momento a la urbanización San
Jacinto S.A. según Escritura de Venta de Ene



30321025

Cuatrocientos cincuenta y tres

ro de un novenciento, sesentitres, y de cau-
 celacion de saldo de precio de terrenos de Agente
 de un novenciento, sesentitres, puros ante el
 Notario doctor Eduardo Juan Mora, por medio
 de un escrito suyo, de fecha de treinta
 y tres de mayo del presente año, se hizo constar al
 registro de la Propiedad inmueble y C. en
 virtud de su propiedad de un lote de terreno
 que formaba parte del lote numero ochenta
 de la manzana numero cinco, de la urbaniz-
 zacion del fundo San Luis de esta ciudad,
 ubicada dentro de los siguientes linderos y
 medidas perimetricas, al Norte, con calle de
 la urbanizacion con seis cincuenta metros
 lineales; por el Sur, con parte del lote mi-
 nimo setenta y tres con seis cincuenta metros
 lineales; por el Este, con el lote numero setenta
 y tres, con setenta y tres metros lineales
 y por el Oeste, con el resto del lote numero
 ochenta con setenta y tres metros lineales;
 lo que cubren el area total de un lote
 de un mil ochocientos ochenta y tres cuadra-
 dos de terreno, con un area de un hecta-
 ra y sesenta y tres metros cuadrados, de
 acuerdo a la escritura publica de compra
 y venta de un novenciento, sesentitres, y
 tres, hecha ante el Notario don Cesar A. Sanchez
 Caballero, de fecha de treinta y tres de mayo
 del presente año, se hizo constar al registro de
 Propiedad inmueble de esta ciudad: Si la



pedir los rinos, don juan baldemon Parady
y esposa donña Pluma Marfanta Olachua Proma
ica de baldemon, dan en aut. cipo de legiti
ma, los rinos escritos en la clausula auto
rios en favor de su hija legitima donña
Marta proceli baldemon Olachua, por el
juicio del autovalor a la propiedad judicial
no comercial, que se viene pagando al ban
co provincial de esta ciudad, el monto en
el acápite A. la suma de tres millones, ciento
veinte mil soles. El descuento en el acápite B. la
suma de dos millones Ciento mil, y el descen
to en el acápite C. en la suma de un millón
novecientos mil soles. Que sumados a la su
ma de tres millones quinientos veinte mil
soles oro tres millones quinientos veinte
mil soles oro suman que se les fija para los
efectos legales del anticipo, judicial de los
herederos. Ferme; por tanto, tanto declaran
que el juicio ha sido el fijado sobre ella y es el
que también realmente le corresponde a los
herederos que son materia del anticipo por
lo que se hacen entre si mutua y Reciproca
donacion de cual quien exeso o de perjuicio
que perduran, resultan abandonando el ante
cipo a los herederos, con todas sus entia
das, salidas, uos, con todos, perdidos,
aires, y con todos los demás derechos, que
a la propiedad, sin reservas, nada pa
ra ni los participatos, quien declaran



30321027

Cuatricientos cincuenta



que sobre la circunstancia que antecede, no ha
 ra ningún gravamen, que limite o restrinja el
 derecho de libre disposición. Y que sobre ella no
 pesa, ni en su totalidad, ni en parte alguna, ni en ningún otro que limite o restrinja dis-
 posición, obligando en todo caso por la acci-
 ón y pago a cargo de la ley. Lo que
 la presente ha sido que la Presente queda firmada
 por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos, Sr. Juan Carlos
 Antezana, declara que en su oportunidad
 han efectuado declaración de autorías a la
 propiedad predial no censal, en cuanto a
 que al día de la presente. Tercero: El presente
 contrato se encuentra ejecutado del pago a todo
 impuesto de conformidad con el decreto ley
 Tercero mil novecientos diecisiete del día
 de octubre de mil novecientos setenta y
 tres, y sus sucesivos modificados, y no sujeta
 a gravamen alguno. Cuarto: El presente
 contrato se encuentra ejecutado del pago a todo
 impuesto de conformidad con el decreto ley
 Tercero mil novecientos diecisiete del día
 de octubre de mil novecientos setenta y
 tres, y sus sucesivos modificados, y no sujeta
 a gravamen alguno. Quinto: El presente
 contrato se encuentra ejecutado del pago a todo
 impuesto de conformidad con el decreto ley
 Tercero mil novecientos diecisiete del día
 de octubre de mil novecientos setenta y
 tres, y sus sucesivos modificados, y no sujeta
 a gravamen alguno. Sexto: El presente
 contrato se encuentra ejecutado del pago a todo
 impuesto de conformidad con el decreto ley
 Tercero mil novecientos diecisiete del día
 de octubre de mil novecientos setenta y
 tres, y sus sucesivos modificados, y no sujeta
 a gravamen alguno. Séptimo: El presente
 contrato se encuentra ejecutado del pago a todo
 impuesto de conformidad con el decreto ley
 Tercero mil novecientos diecisiete del día
 de octubre de mil novecientos setenta y
 tres, y sus sucesivos modificados, y no sujeta
 a gravamen alguno. Octavo: Los señores
 declaran que aceptan todas las partes y
 cada una de las cláusulas de la Presente.

to muniti: después recibí nuevos notarios lo de
nos que sea de ley: y reservo para los partes
correspondientes para la traslacion de escritura
correspondiente: Era, Venida de mayo de mil
novecientos ochenta y cuatro. Fecho en la ciudad de
Mercedes, a los quince dias del mes de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Alicia O. de
Balderon: Minerva A. Balderon Olachea:
Francisco R. Maldonado U. Notario plogado de
relle del notario: - Boncheon: y habido los
dos partes del libro objeto y de sus firmas
firmas de esta escritura, por la lectura
que de todas ellas les fue, se afirmaron, se
ratificaron y la firmaron de que dos fo:

Alicia O. de Balderon

Minerva A. Balderon Olachea

FRANCISCO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

numero cinco noventa y cinco:	en palma
Autencia de Legitimación	a los veinte
Don Jesus Balderon Paratte y Esp.	Tres dias del
Alicia Margarita Balderon Olachea	mes de Mayo
	de mil
	novecientos
	ochenta y
	cuatro
ante mi doctor Francisco R. Maldonado U.	
Notario plogado de la provincia, con li	

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2021 16:01:35-0500